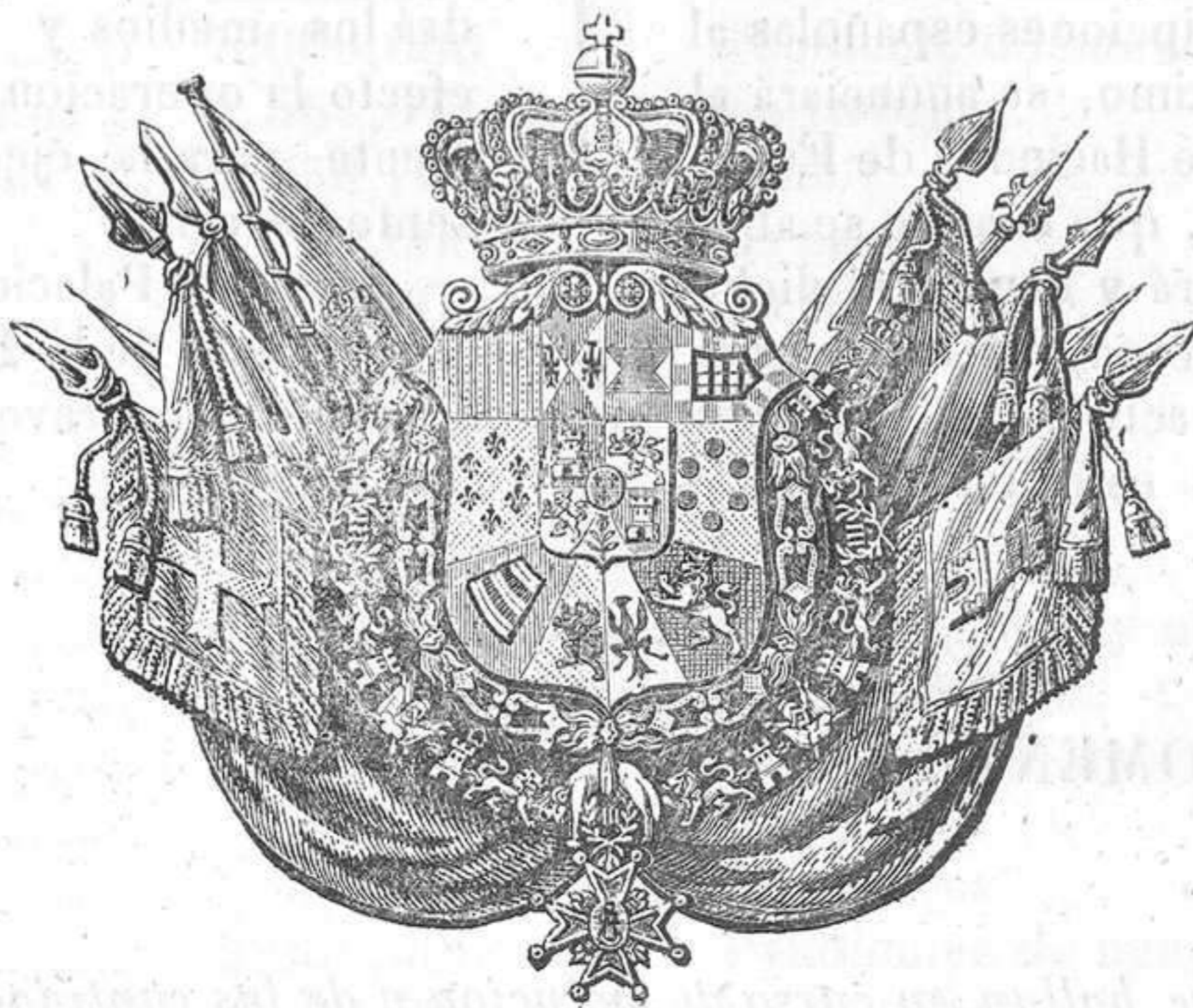


SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. 80 rs.
 Por seis meses. 40
 Por tres idem. 24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 120 rs.
 Por seis meses. 60
 Por tres idem. 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.
GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM 27.

Para que el servicio de las cárceles de partido de esta provincia no experimente entorpecimiento ni atraso alguno, mientras se publica en el Boletín oficial el repartimiento de las cuotas con que cada ayuntamiento tiene que contribuir en el presente año, para subvenir á los gastos de las mismas, he dispuesto que sin perjuicio de la liquidación que se llevará á efecto cuando se anuncie dicho repartimiento, continúen los expresados ayuntamientos entregando en la Depositaria de su respectivo partido las mismas cuotas que les fueron consignadas en el repartimiento publicado para el año último. Santander y Marzo 3 de 1852.—Dionisio Gaínza.

CIRCULAR NUMERO 28.

Dirección de Corrección.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación del Reino con fecha 25 de Febrero último, se ha servido comunicarme la Real orden siguiente.

«La Reina ha tenido á bien autorizar á V. S. para que expida los títulos de los Alcaldes de las cárceles de partido con las formalidades prevenidas en los Reales decretos y órdenes vigentes; abriendo el correspondiente registro en el Gobierno de esa provincia. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para los fines indicados.»

En su consecuencia prevengo á los interesados presenten en la sección de Contabilidad de este Go-

bierno el papel del sello correspondiente. Santander 3 de Marzo de 1852.—Dionisio Gaínza.

CIRCULAR NUM. 29.

PROTECCION Y SEGURIDAD PÚBLICA.

Los Sres. Alcaldes constitucionales, Comisario, Guardia civil y demás empleados del ramo de protección y seguridad pública, averiguarán si existe en sus respectivos distritos la persona de Antolin Gonzalez de Movellan, natural de San Vicente del Monte, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habido le remitan con toda seguridad á disposición del Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera. Santander y Marzo 3 de 1852.—Dionisio Gaínza.

SEÑAS.

Antolin Gonzalez de Movellan, natural y residente en San Vicente del Monte, soltero, de diez y nueve años de edad, hijo de José y de Isabel, de oficio labrador.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Hacienda.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha expuesto mi Ministro de Hacienda, Presidente del Consejo de Mi-

nistros, de acuerdo con el mismo Consejo, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Al anunciarse en Londres el abono de los intereses de las inscripciones españolas al 5 por 100 en 8 de Marzo próximo, se anunciará al mismo tiempo por la comision de Hacienda de España establecida en aquella capital, que cuando se abone el siguiente semestre recogerá y cancelará dicha comision, en nombre del Gobierno, las expresadas inscripciones, entregando en el acto á los tenedores su importe á razon de 60 libras esterlinas por cada

ciento de valor representativo, con arreglo al convenio de 28 de Enero de 1828.

Art. 2.º Mi Ministro de Hacienda me propondrá los medios y recursos necesarios para llevar á efecto la operacion indicada, disponiendo lo conveniente para la ejecucion de lo mandado en el presente decreto.

Dado en Palacio á 16 de Febrero de 1852.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.

(Gaceta núm. 6,450.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

RELACION de las carreteras que se hallan en curso de ejecucion y de las cantidades que se han asignado á cada una de ellas, con cargo al material de obras nuevas, comprendido en el capitulo correspondiente del presupuesto general de 1852.

	Consignacion para las obras que han de ejecutarse en 1852.	Estado en que se encuentran en Enero de 1852.	
Madrid á Vigo	Avila	700,000	Pendiente de subasta (1). Concluida una parte, y la restante pendiente de subasta. En trabajos con el presidio destinado á la abertura de las Portillas. Pendiente de subasta. En trabajos. Parte en trabajos y parte en estudio de los proyectos. En trabajos. Idem. Pendiente de subasta. En trabajos. Idem una parte, y el resto pendiente de subasta. Idem. En trabajos. Pendiente de subasta. En trabajos. Pendiente de subasta una parte, y el resto en estudios para formar el proyecto. Acabada de contratar. Idem. En trabajos. Idem. Una parte pendiente de subasta y otra en estudios. Parte en trabajos y parte pendiente de nuevas subastas. Pendiente de subastas. En trabajos. Idem. Idem. Idem. Pendiente de nueva subasta. Idem. En trabajos. Idem. Idem.
	Salamanca.....	700,000	
	Zamora	720,000	
	Orense.....	1.000,000	
	Pontevedra.....	600,000	
Parada Solana á Valdeorras y ramales de Lugo á Orense	400,000		
Madrid á la Coruña	Leon.....	700,000	
	Lugo	1.172,757	
Orense á Pontevedra.....	300,000		
Vigo á Puente Cesures	250,000		
Puente Rábade al Ferrol.....	500,000		
Roupar á Vivero.....	300,000		
Leon á Astorga.....	1.000,000		
Oviedo á Grado	600,000		
Oviedo á Villaviciosa.....	590,000		
Rivadesella á Castilla.....	300,000		
Valladolid á Zamora	Valladolid	200,000	
	Zamora	320,000	
Valladolid á Calatayud.....	Valladolid	1.232,910	
	Burgos.....	587,150	
Soria	500,000		
La Liébana	400,000		
Burgos á Santander	800,000		
Ramales á la Cabada.....	440,000		
Sante á Villasante.....	100,000		
Francia por Navarra.....	Guadalajara	500,000	
	Soria y Logroño ..	1.460,000	
Soria á Logroño....	Soria	500,000	
	Logroño	1.500,000	
Puente del Vidasoa	400,000		
Almadrones á Sigüenza	72,000		
Huesca á Lérida.....	500,000		

(1). Se anunciará al público, así como la de las carreteras restantes que se hallan en igual caso, tan pronto como se ordenen los datos necesarios.

Consignacion para
las obras que han
de ejecutarse en
1852.

Zaragoza á Lérida.....	3.000,000
Alcolea á Teruel..	{ Alcolea á Molina .. 1.364,077 Molina á Teruel ... 2.038,700
Zaragoza á Valen- cia.....	
Zaragoza á Vinaroz	{ Zaragoza 100,000
	{ Teruel..... 500,000
por Morella.....	{ Castellon..... 500,000
	{ Zaragoza 100,000
Valencia por las Cabrillas.....	{ Teruel 300,000
	{ Castellon..... 200,000
Cuenca á la Minglanilla.....	2.500,000
Valencia á Alican- te por Alcoy	{ Valencia 500,000
Valencia por Albacete	{ Alicante..... 500,000
Albacete á Murcia.....	371,846
Murcia á Lorca.....	2.000,000
Correderas á Baeza.....	60,000
Bailen á Granada	870,000
Granada á.....	{ Málaga 1.400,000
	{ Motril..... 1.500,000
	{ Almería..... 480,000
Sevilla á Huelva.....	800,000
Madrid á Toledo	100,000
Madrid á Badajoz.....	} 2.504,936
Trujillo á Cáceres	
Puente de Caya.....	574,875
Mérida á Huelva	480,000
Santa Olalla á Fregenal.....	300,000
Salamanca á.....	{ Valladolid, 500,000
	{ Plasencia 300,000
Islas Baleares,	600,000
Islas Canarias	500,000
Total reales vellon.....	44.599,231

Estado en que se encuentran en Enero de 1852.

Pendiente de nueva subasta.
En trabajos.
Idem.
En estudios.
En trabajos.
Idem.
Idem.
Idem.
Idem.
Idem en parte, y otra pendiente de nuevas subastas.
En trabajos.
Pendiente de arreglo con las provincias.
Idem.
En trabajos.
Pendientes de nuevas subastas.
En trabajos.
{ En liquidacion de la contrata anterior y con falta de pocas obras para concluir.
En liquidacion.
{ Idem respecto de algunos trozos ya terminados, y pendiente de subasta y estudios el resto.
En trabajos.
Parte en trabajos y parte pendiente de subasta.
Pendiente de subasta.
{ Concluido y en liquidacion. Faltan las travesías de los pueblos.
En trabajos.
{ Esperando contestacion del Gobierno portugués sobre el proyecto.
Pendiente de subasta.
En trabajos.
Pendiente de subasta.
Idem.
En trabajos.
Idem.

Madrid 1.º de Febrero de 1852.—Reinoso.

(Gac. núm. 6449.)

Secretaria de la Junta gubernativa de la audiencia de Burgos.

En consecuencia de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Setiembre del año último inserto en la Gaceta del propio dia número 6285, se hicieron por S. S. el Sr. Regente de este Superior Tribunal á todos los Juzgados de primera instancia de su territorio en circular que directamente les fué comunicada en 17 de Octubre siguiente, cuyo recibo acusaron, las prevenciones que estimó convenientes, para el debido cumplimiento de las disposiciones que contiene, comprendiéndose entre ellas la de que en todos los partes, informes, solicitudes, estados ó pliegos de cualquiera clase que por razon de oficio debieran remitir como no mencionados en las excepciones expresadas en la misma, cuidasen muy particularmente de la ejecucion de lo determinado en los artículos desde el 14 al 18 inclusive del Real decreto de 3 de Diciembre de 1845, segun se previene por el 6.º dol de 24 de Setiembre, observando igua-

les formalidades en todos los autos ó pliegos referentes á negocios de oficio ó de pobres que remitiesen á esta Superioridad, ya fuese por su conducto en la via gubernativa, ó por el del Ministerio fiscal en la judicial, teniendo entendido de que si sobre ello se notase la menor omision serían los Jueces responsables mancomunadamente con los escribanos actuarios, á satisfacer el porte del correo en los respectivos casos, sin perjuicio de otras medidas que se adoptarían para corregir como correspondiese las reincidencias, ó la simple infraccion de cualquiera de estas disposiciones.

Y en este dia ha dispuesto S. S. se dirija la presente circular por medio de este Boletín y de los demás respectivos á las otras provincias que componen el territorio de esta audiencia, recordando el exacto cumplimiento del anterior especialmente en la parte que se refiere á las certificaciones que deben extenderse en los sobres que correspondan á negocios de oficio ó de pobres, bajo el concepto de que si en adelante se notase la menor omision en este punto, ade-

más de la responsabilidad con que en aquella circular se les conminó, se adoptarán otras medidas aun mas enérgicas para la puntual ejecucion de lo que está mandado.

Lo que de su orden comunico á V. para su conocimiento, previniéndole de la misma que á correo relativo acuse el recibo por *conducto de la Regencia*.

Dios guarde á V. muchos años. Burgos 21 de Febrero de 1852.—Benigno Fernandez de Castro.
—Sr. Juez de primera instancia del partido de.....

Idem.

Deseando S. S. el Sr. Regente que todos los individuos y funcionarios pertenecientes al ramo judicial en el territorio de esta audiencia, contribuyan segun su posibilidad ó deseos, al establecimiento de los cuatro Hospitales mandados crear en la Côte por Real decreto de 11 del que rige, me ordena invite á V., como lo ejecuto, para que inmediatamente que reciba la presente circular abra en su Juzgado, con dicho piadoso fin una suscripcion voluntaria en la que asi V. como el Promotor fiscal, los Eseribanos, Procuradores y cuantos en cualquiera sentido le estén subordinados, señalen y entreguen las cuotas que tengan á bien, cuidando V. de que reunidas todas se pongan en poder del comisionado del Banco español de San Fernando de esa provincia y de dar al mismo Sr. Regente, terminadas que sean las operaciones, una noticia del total importe de la suscripcion de su Juzgado.

Dios guarde á V. muchos años. Burgos 23 de Febrero de 1852.—Benigno Fernandez de Castro.
—Sr. Juez de primera instancia del partido de.....

Seccion de Justicia.

Don Camilo Saenz de Miera, Juez de primera instancia del partido de Valle etc.

Por este único edicto, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes sindicados, por defuncion de D. Antonio G. Camberas, vecino que fué del pueblo de Saja en el ayuntamiento de Los Tojos, declarados en concurso por cesion que ha hecho su hija Doña María, viuda, vecina del mismo pueblo; para que le deduzcan dentro de 30 dias á contar desde esta fecha ante este tribunal, y comparezcan á la junta general de acreedores, que tendrá lugar el 17 de Marzo próximo vezidero á las 11 de su mañana en esta audiencia, bajo apercebimiento de paralles el perjuicio que haya lugar. Valle y Febrero 16 de 1852.—Camilo Saenz de Miera.—Por su mandado, Carlos Diaz de la Campa.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 16 de Marzo próximo á las 12 de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Fomento en esta Côte y en la ciudad de Santander ante el Sr. Gobernador de la provincia, para un tercer remate del arriendo del portazgo de Peña-castillo, situado en la carretera de

Madrid á Santander, por tiempo de tres años y cantidad menoradmisible de trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos reales vellon en cada uno; cuyo tipo es el mismo que se fijó para los dos remates anteriores, y bajo el cual se anuncia nuevamente en virtud de lo dispuesto por resolucion superior de 23 del actual.

Las condiciones, aranceles y demas, estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la Secretaría del expresado Gobierno. Madrid 23 de Febrero de 1852.—Juan Subercase.

REMATES.

Por Realorden de 31 de Enero último se ha concedido al alcalde pedáneo de Otañes la competente autorizacion para la corta y enagenacion de las leñas de su monte comun, suficientes á elaborar 3700 cargas de carbon; y debiendo adjudicarse en remate en el mejor postor, he dispuesto señalar para la subasta que tendrá lugar en el ayuntamiento de Sámano el dia 15 de Marzo próximo á las 12 de su día, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo. Santander 18 de Febrero de 1852.—Dionisio Gainza.

El dia 14 de Marzo próximo se rematarán en el Ayuntamiento de Sámano las leñas suficientes á elaborar ciento ochenta cargas de carbon que deberán aprovecharse en el monte comun del pueblo de Santuyan, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento. Santander 18 de Febrero de 1852.—Dionisio Gainza.

ANUNCIOS.

Gobierno de la Provincia de Santander.

Don Antonio de la Llama ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Medio Cudeyo, para trasladarse á la Isla de Cuba.

Don Ricardo Vice ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Colindres, para trasladarse á la Habana.

Don Miguel Fernandez Peragata ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Camaleño, para trasladarse á Méjico.

Don Esteban de la Torre ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Piélagos, para trasladarse á la Isla de Cuba.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 3 de Marzo de 1852.—Dionisio Gainza.

CLASES PASIVAS.

Los herederos (en línea recta) de las clases pasivas, pueden disponer de la primera mensualidad del corriente año. Santander 23 de Febrero de 1852.
—El Habilitado, Francisco Gutierrez y Gutierrez.

SANTANDER: IMPRENTA DE MARTINEZ.